# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIB POR PARTE DEL PORTAL DE LA TRANPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En contestación al informe emitido el 28 de junio de 2021, y una vez analizadas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte del Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno efectúa las siguientes consideraciones.

**Localización y estructuración de la información**

1. El comentario referido a que “*La información está organizada aunque no se ajusta al patrón definido por la LTAIBG*”, se encuentra vinculado a la estructuración de la publicidad activa según la Ley de Transparencia (segundo criterio de estructuración de la información sujeta a publicidad activa, junto a la estructuración por materias y por Ministerios). Este Consejo valora muy positivamente que se proporcione más de un criterio para localizar la información, pero lo cierto es que la publicidad activa estructurada según la Ley de Transparencia no se ajusta exactamente a los bloques y elementos establecidos en dicha norma; muy especialmente, el bloque destinado a la información de relevancia jurídica.

**Información institucional, organizativa y de planificación. Registro de actividades de tratamiento.**

1. **Se acepta la observación** relativa al cambio de denominación del elemento de información “Estructura”, que pasa a denominarse “Estructura y organigramas”, y se tiene en cuenta.
2. **Se acepta la observación relativa a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la LTAIBG** y se suprime cualquier referencia a la falta de publicación de información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, estando a lo que se determine reglamentariamente.
3. Errores en los enlaces a los **Registros de Actividades de Tratamiento**. Se han revisado los enlaces que no funcionaban: Ministerio de Justicia, Ministerio de Igualdad, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Ministerio de Universidades, Ministerio de Trabajo y Economía Social. Se acepta y se suprime las observaciones relativas a estos ministerios del informe definitivo. No obstante, sigue pendiente de publicación el RAT del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que informa del RAT de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
4. **Identificación de responsables:** se procede a la revisión del informe y se suprimen aquellos Ministerios que completan la identificación de sus “responsables”: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital,Ministerio de Cultura y Deporte,Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Igualdad. Aun así, quedan sin identificar algunas personas responsables.

En cuanto a las personas titulares de las Delegaciones de Gobierno, el hecho de que carezcan de organigrama no suple la obligación de su identificación. Los ciudadanos no tienen por qué conocer esta circunstancia, como tampoco saber que sí se localizan en el apartado “Curriculums” junto con las personas titulares de las embajadas y representantes de organizaciones internacionales.

1. **Planes y programas**: se ha procedido a revisar este elemento informativo, con actualización del mismo que ha pasado de 216 a 90 documentos publicados. No obstante, y pese a la revisión y depuración que se aprecia de la información contenida en este apartado, se mantienen algunas de las observaciones del informe provisional.
* No todos los ministerios tienen planes.
* No todos están vigentes
* Planes de organismos públicos dependientes o vinculados

Por otra parte, se ha detectado la supresión de planes correctamente publicados en este apartado en el momento de la elaboración de informe provisional.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, sigue sin resultar posible valorar y dar por cumplido este elemento informativo referido a planes y programas.

 ***Este Consejo valora muy positivamente todas las modificaciones y revisiones llevadas a cabo y las que están previstas acometer en este bloque de información institucional, organizativa y de planificación, y no puede más que reconocer el esfuerzo realizado y la difícil tarea que queda por realizar.***

**Información de relevancia jurídica**

### 1º Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas: se ha revisado este elemento informativo, pero se mantienen las mismas observaciones efectuadas en el informe provisional. Se valoran muy positivamente las modificaciones que se detallan y que se van a introducir en este apartado. Sin embargo, en cuanto a la siguiente propuesta “*Se incluirá un nuevo elemento de información, dentro de Más transparencia con la denominación de Otras disposiciones en el que se incluirá la información de las órdenes ministeriales y de las resoluciones*”, este Consejo no es, en principio, partidario de esta propuesta puesto que no es información sujeta a publicidad activa en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y puede que su publicación en el Portal resulte redundante e innecesaria, toda vez que ambas categorías de disposiciones se publican a través del Boletín Oficial del Estado. Y todo ello, sin olvidar la cantidad ingente de información que puede publicarse en ambas categorías y el consiguiente incremento en las labores de revisión y depuración de la información que se pueda suministrar por los ministerios. La transparencia no depende de la cantidad de información, sino de su calidad.

**2º** **Anteproyectos de ley**: este Consejo es consciente de la dificultad que entraña que la información sea suministrada por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (MPCM). No obstante lo anterior, mantiene las observaciones efectuadas en el informe provisional. Se valora muy positivamente la propuesta relativa a crear un nuevo elemento de información, dentro de Más transparencia, con la denominación de Proyectos de Ley en el que se incluirá esa información específica.

**3º Proyectos de Decretos Legislativos:** se valoran las modificaciones que se van a acometer pero, por el momento, deben mantenerse las observaciones efectuadas en el informe provisional.

En cuanto a la siguiente propuesta *“Modificar la respuesta de la Base de Datos (BBDD) cuando no hay resultados para que sea más explicativa”*, se aconseja que se haga extensiva a todas las informaciones sujetas a publicidad activa.

**4º Proyectos de Reglamentos**: se valoran las modificaciones que se van a acometer pero, por el momento, deben mantenerse las observaciones efectuadas en el informe provisional.

### 5º. Memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos: en cuanto al comentario “*Las memorias y los informes que se reciben de la Comisión Virtual se recogen contextualizados dentro de cada anteproyecto / proyecto que se recogen en el PT*”, esta circunstancia debería explicitarse, tanto en lo relativo a la fuente como a la localización de esta información.

### 6º. Documentos sometidos a información pública durante su tramitación: este Consejo es consciente de que la información no pueda ofrecerse de otra manera más que enlazada a las páginas webs ministeriales. Sin embargo, no todos los enlaces posicionan en esta información: se ha detectado que no todas las páginas ministeriales en las que posicionan los enlaces informan de este elemento junto al espacio de participación pública en proyectos normativos recogida en el artículo 133 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565). Ni tan siquiera se menciona esta obligación de publicidad activa (por ejemplo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación). Por otro lado, en este apartado se relacionan los Ministerios de acuerdo con la estructura anterior a 2020 (tanto en número, 17, como en denominación)

Teniendo en cuenta cuanto antecede, el bloque de información de relevancia jurídica mantiene la valoración del informe provisional.

No obstante lo anterior, e***ste Consejo valora muy positivamente las revisiones llevadas a cabo y las que están previstas acometer en este bloque de información de relevancia jurídica, y la dificultad que ello entraña.***

**Información económica, presupuestaria y estadística**

**1º Contratos**

En el informe de alegaciones se indica – en relación con el hecho de que en la ficha resumen se incluyan contratos de organismos dependientes de un Ministerio en otro Ministerio y que las denominaciones de los Ministerios no se corresponda con la actual - que la información sobre contratos procede de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP). No obstante se ha comprobado en la PCSP que tanto la adscripción de los organismos que motivaban la observación efectuada por este Consejo como la denominación de los Ministerios es correcta, lo que no ocurre en las fichas-resumen publicadas. Por esta razón, no es posible aceptar la observación aunque por parte de este CTBG se valora positivamente que se vaya a efectuar una revisión de las denominaciones que aparecen en las fichas-resumen.

Por lo que respecta a las modificaciones de contratos se alega que esta información no se proporciona por parte de la PCSP. Este Consejo viene señalando los problemas derivados de utilizar fuentes centralizadas destinadas a determinados usos para la publicación de informaciones sujetas a obligaciones de publicidad activa. Uno de los problemas es el que se señala en el informe de observaciones: la PCSP no incluye en sus criterios de búsqueda de licitaciones las modificaciones de contratos, lo que obliga a revisar licitación a licitación para conocer si es que en alguna de ellas se ha dado esta circunstancia. Las modificaciones de contratos constituyen una obligación diferenciada dentro del grupo de obligaciones relativa a contratación, existiendo, en consecuencia, la obligación de publicar información en esta materia. Por esta razón no cabe aceptar la observación efectuada.

En cuanto a los datos estadísticos sobre contratación, se acepta la observación efectuada y se revisa el cumplimiento de la obligación.

**2º Subvenciones**

Se modifica el informe en el sentido de incluir una referencia a que desde el apartado correspondiente a cada Ministerio se enlaza directamente a la información correspondiente a éste en la BDNS.

**3º Presupuestos**

Se modifica el informe eliminando la referencia al enlace que daba error en el momento de realizar la evaluación.

**4º Retribuciones de Altos Cargos.**

Se modifica el informe y se reevalúa el cumplimiento de la obligación al haberse comprobado que la información está actualizada. En cualquier caso es preciso señalar que algunos de los enlaces, por ejemplo el del Ministerio de Inclusión, no estaban operativos en el momento de efectuar la revisión del cumplimiento de la obligación.

**5º Indemnizaciones percibidas por Altos**  **Cargos con ocasión del cese**.

Se revisa el cumplimiento del criterio de actualización de la información.

**Indicador de Cumplimiento Información Obligatoria tras la revisión**

Tras la revisión efectuada por parte de este Consejo, el Indicador de Cumplimiento Información Obligatoria correspondiente al Portal de la Transparencia de la AGE se sitúa en el 72,9%.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de los responsables del Portal de Transparencia de la AGE a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación. Este Consejo es consciente de la dificultad que entraña acometer una revisión del Portal de la Transparencia de la AGE con el fin de incorporar todas las recomendaciones efectuadas, dado el ingente número de información y de actores implicados, que exigen un alto nivel de cooperación y consenso. Ello sin duda redundará en un mayor grado de cumplimiento cuando en 2022 se efectúe por parte de este Consejo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

Madrid, julio de 2021